

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220007000

Se incorpora al expediente la constancia de envío fallido de la citación para la notificación personal con destino a la sociedad Promotora Inmobiliaria Arias “Proar” (Cfr. Arch. 27 págs. 6 y 7) a la dirección establecida en el certificado de existencia y representación legal (Cfr. Arch. 12 pág. 3), toda vez que *“la persona a notificar no vive ni labora allí”*.

De otro lado, en lo que respecta a la notificación electrónica de la demandada, pese a lo manifestado por el memorialista, el Despacho se dispone requerirlo para que se sirva allegar al plenario la correspondiente certificación de la empresa de mensajería en el que conste la devolución del mensaje de datos de parte del servidor, como prueba de la ineficacia del envío de la notificación electrónica (Artículo 11 de la Ley 527 de 1999¹).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

¹ **ARTICULO 11. CRITERIO PARA VALORAR PROBATORIAMENTE UN MENSAJE DE DATOS.** Para la valoración de la fuerza probatoria de los mensajes de datos a que se refiere esta ley, se tendrán en cuenta las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de las pruebas. Por consiguiente habrán de tenerse en cuenta: la confiabilidad en la forma en la que se haya generado, archivado o comunicado el mensaje, la confiabilidad en la forma en que se haya conservado la integridad de la información, la forma en la que se identifique a su iniciador y cualquier otro factor pertinente.

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d7d0154caa0087fb3f15518f6376a3e850ba45699d2024dcea21c96447126b**

Documento generado en 23/08/2022 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>